

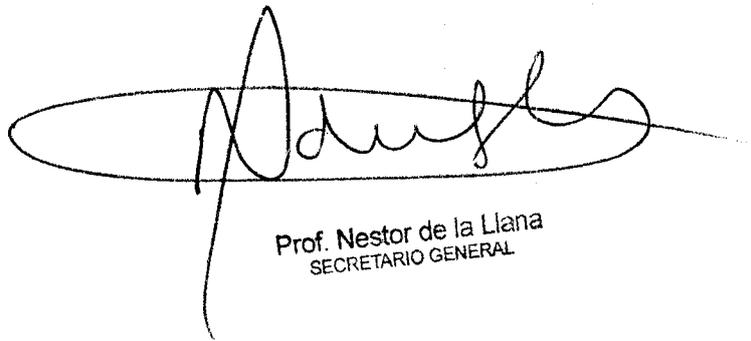
Circular N° 2718/06/mlp

R.C.37/01/06

Montevideo, 29 de junio de 2006.

Sr. Director o Jefe de.....

Por el presente, el Consejo de Educación Secundaria remite circular en la que se comunican modificaciones introducidas a la Circular No. 2703, en los artículos 94 y 95.



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

Vco. 18





ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 27 JUN 2006

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° 37
RE 37/01/06

VISTO: que por Circular N° 2703/06 se dio a publicidad la Resolución que aprobó el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado correspondiente a 1er año de Bachillerato (4to año) de la Reformulación 2006;

CONSIDERANDO: que se padeció error al redactar los artículos 94 y 95 del Capítulo XV referido a la Documentación de las Reuniones de Profesores, por lo que corresponde su rectificación a los efectos de no recargar las tareas administrativas de las dependencias involucradas;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Rectificar los artículos 94 y 95 del Capítulo XV referido a la Documentación de las Reuniones de Profesores, del Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado correspondiente a 1er año de Bachillerato (4to año) de la Reformulación 2006, dado a publicidad por Circular N° 2703/06, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 94.-

Las Actas de las Reuniones en los establecimientos oficiales y habilitados se confeccionarán en original, el que quedará archivado en el Liceo.

Artículo 95.-

En la Tercera Reunión de Profesores se elaborarán además, si corresponde, Acta de Promoción, Acta de Repetición y Planilla de alumnos con fallo en suspenso, las que contendrán respectivamente la nómina de los estudiantes que obtuvieron esos resultados. Las Actas de Promoción se confeccionarán en duplicado en los liceos oficiales y habilitados. Los originales se remitirán al Departamento de Documentación Estudiantil, la copia se archivará en el Liceo. Las Actas de Repetición se confeccionarán en duplicado sólo cuando en la misma consten alumnos que levantan observaciones de asignaturas pendientes procediéndose de la forma consignada anteriormente. La Planilla de alumnos con fallos en suspenso se elaborará en original, la que quedará archivada en el Liceo."

Líbrese Circular como complemento de la N°2703/06.

Cumplido, archívese.-

Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

ALFREDO GUIDO
CONSEJERO
Consejo Educación Secundaria